

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se ACLARA LA RESOLUCION No.902 de fecha 24 de septiembre de 2018, en la que ordenó emitir y ordenó redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCIÓN NORMAL, a favor del señor (a) **QUINTERO MONTES ANGELICA DEL CARMEN**"

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**, identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención normal de un Bono Tipo A Modalidad 2/1, mediante oficio No.22401 de fecha 05 noviembre de 2015, recibida en la Gobernación de Bolívar, mediante radicado No. EXT-BOL-18-029627 de fecha 06 de Noviembre de 2015, por ser el Departamento de Bolívar contribuyente en una cuota parte de bono Pensional, correspondiente al señor (a) **QUINTERO MONTES ANGELICA DEL CARMEN**", identificado con la cedula de ciudadanía No.45'442.268, quien laboró en **LA GOBERNACION DE BOLIVAR y cotizados a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE BOLÍVAR** en el tiempo comprendido **28/07/1980 AL 24/01/1995** de conformidad a la certificación emitida por funcionario competente para certificar, **DR. MIGUEL QUESADA AMOR**, Coordinador administración de personal, certificado consecutivo No. 103 de fecha 18/06/2015 y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un tiempo de 5.294 días.

Que mediante Resolución No. 902 de fecha 24 de Septiembre de 2018, se emitió y ordenó redimir y pagar el cupón de bono pensional del señor **QUINTERO MONTES ANGELICA DEL CARMEN**, pero por un error involuntario en el inciso PRIMERO se señaló que el certificado consecutivo emitido por funcionario competente era No. 103, siendo 105. Lo cual se aclara. Igualmente en el inciso tercero (3) de la resolución se señaló como cotapartista a la CONTRALORIA GENERAL DPTO, siendo solamente la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. También en el inciso seis (6) se señaló que la fecha de corte es 01/07/1995, siendo 01/08/1999

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclárese la Resolución No.902 de fecha 24 de Septiembre de 2018, en el inciso uno (1) tres (3), y seis (6), de conformidad a lo establecido en la parte considerando del presente proveído

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor (a) **QUINTERO MONTES ANGELICA DEL CARMEN, A PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.224.808-8**, enviando la presente Resolución que aclara la resolución No. 902 de fecha 24 DE Septiembre de 2018, completamente legalizada, al Barrio Prado de Barranquilla, calle 75 No.53-27, teléfono 3507866, dirigido a nombre de **DARIO BARBOSA VELEZ, PARA SU RESPECTIVO PAGO ANTE EL FONPET.**

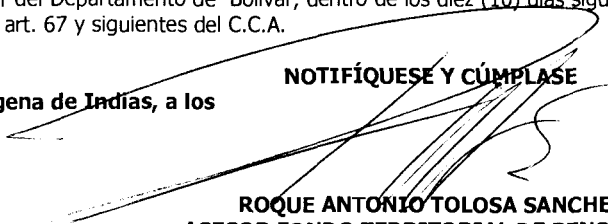
ARTICULO QUINTO: Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69 de fecha 09/02/2016, al Dr. **ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**, como ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, CODIGO 102 GRADO 02, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016

08 OCT. 2018